



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 83 -2007-ACSS  
Santiago de Surco,

19 OCT. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 031-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1368-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 337-2007-GM-MSS de fecha 03.10.2007 de la Gerencia Municipal, el Documento N° 0186412007012 de fecha 25.07.2007, el Memorandum N° 897-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 471-2007-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, los Informes Nros. 191 y 193-2007-SGSS-GDS-MSS de la Subgerencia de Servicio Social, el Informe N° 796-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la Donación de Bienes a los Comités de Vaso de leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307- que Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : *"Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente"*;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que *"Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones"*;

Que, con Carta N° 299-2007-ODCBVLSS de fecha 25.07.2007 (Documento N° 0186412007012), la Organización Social de Base del Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, señala que en Asamblea General se acordó gestionar la entrega de 26 cocinas a los Comités de Base del Programa de Vaso de Leche, debido a que las mismas se encuentran sin cocina. Asimismo solicitan Ollas;

Que, con Memorando N° 1167-2007-GM-MSS de fecha 05.07.2007, la Gerencia Municipal dispone que se coordine la preparación del Expediente de aprobación para la donación de enseres, debiendo la Gerencia de Desarrollo Social sustentar la necesidad real de los Comités, que la Gerencia de Administración y Finanzas señale si los bienes adquiridos por la Municipalidad tienen propósito de donación y la autorización con la que contó para dicha adquisición, se recabe la partida presupuestaria y se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **83**-2007-ACSS

Que, mediante Informe N° 471-2007-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Social señala que el Comité de Administración del Vaso de Leche de Santiago de Surco, acordó gestionar la adquisición de ollas, apreciando que la Subgerencia de Servicio Social no efectuó requerimiento correspondiente que sustente la necesidad de la adquisición de ollas y cocinas, en consecuencia la adquisición efectuada mediante AMC N° 0733-2007-MSS no cuenta con la correspondiente autorización legal, es decir con el Acuerdo de Concejo, quedando establecido que existe responsabilidad ante las irregularidades detectadas en la adquisición de ollas y cocinas por la suma de S/. 22,990.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorándum N° 570-2007-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Subgerencia de Servicio Social, informar acerca del sustento de la necesidad real de los Comités del Vaso de Leche que solicitan la donación de cocinas y ollas;

Que, asimismo, con Memorando N° 897-2007-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que la Gerencia de Desarrollo Social mediante Memorando N° 467-2007-GDS-MSS remitió copia del Acta N° 002-2006-CAPVLSS-MSS del libro de Actas del Comité de Administración del Vaso de Leche, refiriendo que en dicho documento se ha sustentado la gestión ante las áreas correspondientes del presupuesto para distribución de cocinas a los Comités que carecen de ella;

Que, mediante Informe N° 1160-2007-SGL-GAF-MSS la Subgerencia de Logística señala que, con la Adjudicación de Menor Cuantía N° 733-2007-MSS y consiguiente Orden de Compra N° 213-2007 de fecha 04.05.2007 se adquirieron ollas y cocinas para el programa Vaso de Leche, señalando que dicha adquisición se realizó conforme al Requerimiento de Compra de fecha 19.04.2007 presentado por la Subgerencia de Servicio Social, en la que se indica que los bienes se adquieren para ser distribuidos a los Comités de Base del Programa Vaso de Leche, anotando que tales bienes reemplazarán los bienes deteriorados y rotos por el tiempo;

Que, mediante Memorándum N° 803-2007-OPP-MSS la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que cargó la adquisición de los indicados bienes a la cadena de Gasto 531130 - Bienes de Consumo;

Que, mediante Informe N° 193-2007-SGSS-GDS-MSS de fecha 13.09.2007 la Subgerencia de Servicio Social, adjunta el Informe N° 191-2007-SGDSS-GDS-MSS el cual contiene los resultados de la verificación efectuada para establecer la situación en la que se encuentran las cocinas a cargo de los Comités, señalando que de la revisión efectuada por dicha Subgerencia, se ha determinado que de los 26 Comités inspeccionados, 17 requieren cambios de cocinas debido a que las que poseen se encuentran en mal estado, 6 tienen cocinas en buen estado sin necesidad de cambio y 3 no cuentan con cocinas. Asimismo señala que dado que son 26 cocinas las adquiridas para ser distribuidas en el Programa, sugiere se haga entrega de las 6 cocinas restantes a los Comités señalados en cuadro adjunto a dicho Informe;

Que, con Informe N° 796-2007-OAJ-MSS, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en el Acta N° 002-2006-CAPVLSS del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, se aprecia en el punto 3 - Adquisición de Cocinas para el Programa del Vaso de Leche, que se acuerda gestionar la adquisición de ollas, paletas y cucharones, según la evaluación de las necesidades de los Comités; evaluación que debió efectuarse previamente a la adquisición de los bienes, dado a que se aprecia que, la Sub Gerencia de Servicio Social manifiesta haber efectuado la supervisión de los Comités mediante Informe N° 193-2007-SGDS-MSS de fecha 13.09.2007, del cual dicha Oficina toma recién conocimiento con fecha 25.09.2007 conforme al sello de recepción en el Informe N° 325-2007-UTDA-SG-MSS;

Que, así mismo señala, el citado Informe, que se ha acreditado mediante Requerimiento de Compra de fecha 19.04.2007, que la Subgerencia de Servicio Social solicita la adquisición de ollas y cocinas para ser distribuidas a los Comités de Programas de Vaso de Leche, agregando que dichos bienes reemplazarán los bienes deteriorados y rotos por el tiempo, por lo que se convoca el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 733-2007 "Adquisición de Ollas y Cocinas para el Programa de





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

83  
-2007-ACSS

Vaso de Leche", por la suma de S/. 22,900.00 Nuevos Soles, otorgándose la Buena Pro a la empresa Industrias Nueva Esperanza S.R.Ltda, procediéndose a efectuar la compra mediante Orden de Compra N° 2007-0000213 de fecha 04.05.2007 y que la partida presupuestal utilizada es la que corresponde a la cadena de gasto 5.3.11.30 - Bienes de Consumo (Bienes Propios) y no a la del Vaso de Leche;

Que, los Artículos 1° y 2° del Reglamento de la Ley N° 25307- Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República y, el Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se encuentra permitido adquirir bienes para el Programa de Vaso de Leche, pero es menester de la Administración Pública llevar adelante los procedimientos formales para su implementación y funcionamiento, respetando las normas existentes para cada fin, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la donación de bienes a favor de los Comités del Programa de Vaso de Leche, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación en vía de regularización de conformidad con el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo opina que, al no haberse respetado los procedimientos legales para la adquisición de dichos bienes, se remitan copias certificadas de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a efectos que califique la gravedad de los hechos y se pronuncie por la apertura o no de procedimiento administrativo disciplinario;

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 796-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.- Aprobar** la donación en favor de los Comités del Programa de Vaso de Leche sobre los bienes ya existentes en la administración, que consisten en ollas y cocinas valorizados en el monto de S/. 22,990.00 Nuevos Soles, según Comprobante de Pago N° 002758 de fecha 14.06.2007.

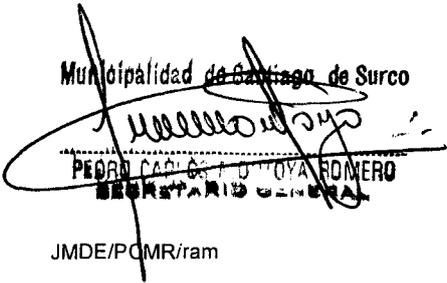
**Artículo Segundo.- Remitir** copias certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, a efectos que investigue y califique la gravedad de los hechos expuesto en el Informe N° 796-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y determine la apertura o no del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios responsables.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CAPOCASA TOYAR ROMERO  
SECRETARÍA GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

